

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00027 00

Se agrega al expediente y en conocimiento de las partes el despacho comisorio N° 0031 de 2023, devuelto sin diligenciar por la Alcaldía Local de Fontibón en atención a las razones consignadas en el acta de 14 de septiembre de 2023.

Como tales razones atañen a la terminación por pago total del crédito y sobre ese particular se hizo el pronunciamiento pertinente en auto aparte de la misma fecha, las partes han de estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 176 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00027 00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la ejecutante que está expresamente facultada para recibir, el Despacho, con apoyo en el artículo 461 del C.G.P., **RESUELVE:**

Primero.- DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el juicio ejecutivo singular que impetró BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ CÁRDENAS.

Segundo.- Ordénese el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas, si no estuviere embargado el remanente. Oficiese y diligénciense los oficios correspondientes.

Tercero.- Realícese el desglose de la documentación que sirvió de base a la ejecución para su entrega a la parte demandada, siguiendo las previsiones pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

Cuarto.- Oportunamente, archívese el expediente, dejando las constancias del caso. Sin costas.

Por sustracción de materia no se proveerá en torno a las liquidaciones de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 176 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 036 2016 00048 00

A efectos de decidir lo pertinente, se recuerda que los recursos de apelación contra la sentencia emitida en el asunto de la referencia el 12 de agosto de 2022, se concedieron en el EFECTO SUSPENSIVO.

Esa situación implica que *“la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares”* (artículo 323 numeral 1° del C.G.P.).

De este modo, el suscrito carece de competencia para decidir, tanto sobre la renuncia al poder presentada por la mandataria de SOCIEDAD CML S. EN C, como de la solicitud de terminación del amparo de pobreza otorgado en su oportunidad a la demandante.

Como quiera que, de acuerdo con el aplicativo consulta de procesos, este asunto se encuentra actualmente en trámite de recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, se ordena remitir los anteriores memoriales (archivos 115RenunciaPoder20230411.pdf y 117TerminaciónAmparoCopia20230529.pdf), a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (M.P. Luis Alonso Rico Puerta), para que sea dicha Corporación la que adopte las decisiones pertinentes en relación con tales pedimentos.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 176 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2019 00026 00

En atención a lo solicitado por el extremo activo, el Despacho ordena entregar al ejecutante León Darío Velásquez Guzmán y/o a su apoderado expresamente facultado para recibir, los títulos de depósito judicial a que se contrae el informe incorporado al repositorio virtual, exceptuando el último, o sea, el de \$845.129 que figura cancelado a raíz de la conversión ordenada mediante auto de 6 de octubre de 2022, la cual se hizo efectiva en favor del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 176 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.